

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Ancud a 13 días del mes de Noviembre del año 2017, entre la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N ° 71.420.700-8**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Secretario General Don **JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas 915, Ancud, en adelante "la Corporación" y Doña **PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA, RUT N ° 13.449.149-3**, de profesión Constructor Civil e Ingeniero Civil Industrial, chilena, domiciliada en Pasaje Ramón Freire N ° 04, de la comuna de Achao, en adelante "La profesional", han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios en los términos que en adelante se consignan:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Ancud dentro de su competencia y en pos de mejorar la educación, de la comuna se encuentra abocada entre otras funciones a la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento comunal en el área de la educación.

SEGUNDO: La Corporación contrata los servicios profesionales, de Doña **PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA, RUT N ° 13.449.149-3**, de profesión Constructor Civil e Ingeniero Civil Industrial, chilena, domiciliada en Pasaje Ramón Freire N ° 04, de la ciudad de Achao, para realizar inspecciones técnicas de las obras en ejecución en el área educación, ITO de obras, entre ellos el Proyecto de Conservación Escuela Anexa de Ancud, asesoría técnica en proyectos de infraestructura de establecimientos educacionales, planimetrías, presupuestos, especificaciones técnicas entre otros y revisión de expedientes técnicos contratados, como ser mecánicas de suelos, cambio uso de suelo, cálculos estructurales, revisores independientes, entre otros. Los establecimientos educacionales a intervenir serán definidos, de acuerdo a las necesidades de mejoramiento de cada uno de ellos, a las prioridades e instrucciones del Secretario General y de la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

TERCERO: La prestación de servicio antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación. -

CUARTO: La Profesional recibirá como único pago por la prestación de servicios otorgada la suma de **\$ 2.666.668** (dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos) **incluido impuestos.-**

El pago se hará en cuatro cuotas iguales, las que serán canceladas de la siguiente manera:

\$ 666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido impuestos, en Noviembre del 2017.

\$ 666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido impuestos en Diciembre del 2017.

\$ 666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido impuestos en Enero del 2018.

\$ 666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ()), incluido impuestos en Febrero del 2018.

Para el pago de éstos, la Profesional deberá presentar a la Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal la correspondiente boleta de prestación de servicios e informe de las actividades realizadas durante el período correspondientes, ambos visados por la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.-

Los pagos se realizarán con cargo a FAEP 2016.

QUINTO: Los montos pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que la profesional percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

SEXTO: Los gastos en que incurra la Profesional para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto a pagar mensual. Sin embargo, si se requiere y para facilitar el servicio prestado, la Corporación proporcionará otros medios para tal propósito, los cuales deberán utilizarse exclusivamente con tal fin, respondiendo del uso debido de los mismos.

SEPTIMO: La prestación de servicio deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y de acuerdo a priorización, necesidades e instrucciones del Sr. Secretario General y de la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del mismo, -

OCTAVO: Los servicios profesionales podrán ser ejecutados en dependencias de la Corporación, en terreno o donde se determine de común acuerdo con la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, de acuerdo a los trabajos encomendados, por la propia Unidad o Secretario General de la Corporación Municipal.

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicio, se extiende desde el **13 de Noviembre del 2017 y hasta el mes de Febrero del 2018**. Sin perjuicio de ello, la Corporación sin causa justificada podrá poner término al contrato en forma anticipada y sin aviso previo.-

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder del prestador de servicios y dos en poder de la Corporación


PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA
PROFESIONAL

JUG/OOM/JTM/IHR/ihr

